



**POLÍTICA EN MATERIA DE DEFENSA DE LA  
COMPETENCIA**

	<b>SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA</b>	
	Política en materia de defensa de la Competencia	<b>Página:</b> 2 de 9
		<b>Edición:</b> 1
		<b>Fecha:</b> Abril 2025

## Índice

1	INTRODUCCIÓN .....	3
2	MARCO NORMATIVO.....	3
3	OBJETO .....	4
4	ALCANCE .....	4
5	PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA .....	5
6	PRINCIPALES CONDUCTAS PROHIBIDAS.....	6
7	COMPROMISO DE EDISON NEXT SPAIN CON LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA .....	7
8	ÓRGANO DE CONTROL, CONSULTA E INTERPRETACIÓN.....	7
9	COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES .....	8
10	COMPROMISO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y ALTA DIRECCIÓN Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN.....	8
11	INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA .....	8
12	PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA .....	9
13	ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA.....	9

## APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EDISON NEXT SPAIN S.L.U. EN ABRIL DE 2025



	<b>SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNNO Y LIBRE COMPETENCIA</b>	
	Política en materia de defensa de la Competencia	<b>Página:</b> 3 de 9
		<b>Edición:</b> 1
		<b>Fecha:</b> Abril 2025

## 1 INTRODUCCIÓN

La presente Política en materia de defensa de la Competencia (en adelante, la “Política”) atiende al compromiso de Edison Next Spain S.L.U. y sus filiales, (en adelante, conjuntamente, “**EDISON NEXT SPAIN**” o la “**Organización**”) de actuar conforme a los principios y valores corporativos que rigen nuestra actividad empresarial. De este modo, está alineada con los principios éticos y valores de legalidad, lealtad, integridad y transparencia promulgados en esta Política y constituye un desarrollo de una de sus pautas de comportamiento en el Mercado, donde siempre deberá regir la competencia leal y el respeto por la libre competencia.

## 2 MARCO NORMATIVO

Para la elaboración de esta Política, se ha tomado como referencia la normativa aplicable y mejores prácticas en materia de defensa de la competencia. En particular:

- la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC) y su normativa de desarrollo;
- el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado, el Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y sus normativas de desarrollo;
- el Reglamento (UE) 2022/720 de la Comisión de 10 de mayo de 2022 relativo a la aplicación del artículo 101, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas y su normativa de desarrollo;
- Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal;
- la Guía de programas de cumplimiento en relación con la defensa de la competencia de la CNMC.
- la UNE 19.603, Sistemas de gestión de *Compliance* en materia de libre competencia.



	<b>SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA</b>	
	Política en materia de defensa de la Competencia	<b>Página:</b> 4 de 9
		<b>Edición:</b> 1
		<b>Fecha:</b> Abril 2025

### 3 OBJETO

El objeto de esta Política es mostrar el firme compromiso de **EDISON NEXT SPAIN** de tolerancia cero contra cualquier conducta anticompetitiva, de competencia desleal o ilícita, en cualquiera de sus formas, que pueda cometerse en el ámbito de sus actividades.

En **EDISON NEXT SPAIN** se prohíbe cualquier tipo de conducta, unilateral o concertada, que pueda atentar contra la libre competencia en el mercado o que pueda ser entendida como una conducta anticompetitiva. Igualmente se prohíbe cualquier conducta desleal que pueda falsear la competencia, así como cualquier otra infracción o incumplimiento de las obligaciones previstas por la regulación aplicable.

Por ello, se compromete a establecer las bases de un sistema de control interno eficaz orientado a supervisar la integridad, honestidad y transparencia de todos los negocios en los que **EDISON NEXT SPAIN** participa.

A través de esta Política se contribuye al fin común de lograr los beneficios que conlleva la libre competencia entre los operadores económicos, fomentando al mismo tiempo, mediante la promoción y defensa de esta libre competencia en sus actividades, la confianza de proveedores, distribuidores, clientes y autoridades en **EDISON NEXT SPAIN** y protegiendo sus negocios de cualquier conducta anticompetitiva susceptible de generar responsabilidad administrativa y afectar a su reputación.

### 4 ALCANCE

Esta Política es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros del órgano de administración, directivos y empleados **EDISON NEXT SPAIN** (en adelante el “**Personal afecto**” o el “**Personal**”) con independencia de su localización geográfica, responsabilidad y de la vigencia de su cargo o funciones.

Adicionalmente, también se incluyen todos aquellos terceros que colaboren, participen o intermedien en operaciones y negocios por cuenta o en nombre de **EDISON NEXT SPAIN**, deberán observar las pautas y principios contenidos en la presente Política.



	<b>SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA</b>	
	Política en materia de defensa de la Competencia	<b>Página:</b> 5 de 9
		<b>Edición:</b> 1
		<b>Fecha:</b> Abril 2025

En el caso de las actividades que **EDISON NEXT SPAIN** realiza fuera de España, esta Política habrá de adaptarse a la legislación local más restrictiva que, en su caso, resulte de aplicación.

## 5 PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA

Para lograr la puesta en práctica de este compromiso, **EDISON NEXT SPAIN** se guía por los siguientes principios:

- a. Impulsar una cultura basada en el principio de **“tolerancia cero”** frente a prácticas que infrinjan la normativa en materia de Derecho de la competencia.
- b. Establecer, en el marco del Sistema de gestión de Cumplimiento Penal, Antisoborno y Libre Competencia los controles y las medidas específicas para la detección, el control, la mitigación y la prevención de las actuaciones que sean contrarias al Derecho de la competencia, así como de los riesgos identificados.
- c. Exigir una actuación conforme con la normativa de defensa de la competencia y competencia desleal, compitiendo en los mercados de forma efectiva, libre, transparente y leal.
- d. Fomentar el cumplimiento de la normativa, políticas, procedimientos en relación con el Derecho de la competencia por parte de aquellos terceros con los que **EDISON NEXT SPAIN** mantenga relaciones de negocio, con el fin de asegurar prácticas íntegras y honestas.
- e. Garantizar la máxima diligencia posible en el ámbito de la contratación pública, evitando cualquier irregularidad que pueda ser percibida por las autoridades competentes como una manipulación de licitaciones.
- f. Implementar las medidas necesarias para prevenir cualquier comportamiento anticompetitivo y colaborar con las autoridades de competencia.
- g. Informar a los organismos competentes sobre cualquier concentración empresarial y/o ayudas estatales que, de acuerdo con la normativa vigente, deban ser notificadas y/o autorizadas previamente.
- h. Evitar cualquier tipo de contacto con sus competidores que tenga por objeto o efecto coordinar su comportamiento en el mercado o restringir la competencia a través de conductas como, la fijación, directa o indirecta, de precios o de otras condiciones de mercado o el reparto de mercados o clientes.



	<b>SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA</b>	
	Política en materia de defensa de la Competencia	Página: 6 de 9
		Edición: 1
		Fecha: Abril 2025

- i. Promover la información, formación a empleados y concienciación en materia de Derecho de la competencia con la finalidad de lograr una cultura de respeto a las normas de competencia, y de prevención de sus infracciones.
- j. Poner a disposición de los miembros de **EDISON NEXT SPAIN** y de terceros, canales internos de información, incluido el Canal Ético para que puedan comunicar irregularidades, denunciar, de forma confidencial, segura y anónima, posibles infracciones en este ámbito. Asimismo, la posibilidad de que el Personal pueda realizar consultas en materia de Derecho de la competencia.
- k. Configuración de un sistema disciplinario conforme a la normativa legal y/o convencional aplicable en el supuesto de comisión de conductas anticompetitivas.

## 6 PRINCIPALES CONDUCTAS PROHIBIDAS

El Personal de **EDISON NEXT SPAIN** se abstendrá de realizar cualquier conducta que pueda constituir una infracción de la normativa de Derecho de la competencia. En particular, queda prohibido:

- Cualquier acuerdo o práctica coordinada con otras empresas competidoras, por ejemplo, para fijar precios u otras condiciones comerciales, para repartirse el mercado o clientes o para intercambiarse información comercialmente sensible.
- La manipulación de licitaciones públicas o privados, por ejemplo, coordinando la presentación de las ofertas técnicas o económicas con otras empresas, o presentando ofertas de cobertura.
- Los actos de competencia desleal que afecten al interés público, por ejemplo, actos de engaño o confusión a terceros, violación de secretos empresariales, inducción a la infracción contractual de clientes o de trabajadores de la competencia o aprovechamiento de una situación de dependencia económica de un cliente o de un proveedor.
- No notificar a las autoridades de competencia una operación de concentración que requiera autorización o ejecutar la operación antes de obtener la autorización.
- Negar u obstaculizar una inspección de una autoridad de la competencia, por ejemplo, no aportando la documentación requerida, facilitando información falsa o incompleta, rompiendo los precintos fijados o destruyendo pruebas.



	<b>SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA</b>	
	Política en materia de defensa de la Competencia	<b>Página:</b> 7 de 9
		<b>Edición:</b> 1
		<b>Fecha:</b> Abril 2025

## 7 COMPROMISO DE EDISON NEXT SPAIN CON LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA

El respeto a la legalidad, la lealtad, la integridad y la transparencia son valores que han de presidir cualquier actuación del Personal de **EDISON NEXT SPAIN**, que se compromete a mantener en todo momento un comportamiento ético e intachable, evitando toda conducta ilícita y, en particular en lo que se refiere a esta Política, toda conducta anticompetitiva, por los efectos tan nocivos que generan las restricciones ilícitas de la competencia.

**EDISON NEXT SPAIN**, por expresa voluntad de su Órgano de Administración, que así lo formaliza en la presente Política, asume este firme compromiso de respeto a la libre competencia y ratifica formalmente su posición de tolerancia cero contra cualquier conducta anticompetitiva que pueda cometerse en el ámbito de las actividades que lleva a cabo.

Para dar cumplimiento a este compromiso permanente de combatir de forma proactiva las infracciones de competencia, **EDISON NEXT SPAIN** cuenta con medidas de control organizativas, técnicas y disciplinarias tendentes expresamente a minimizar el riesgo de realización de prácticas anticompetitivas.

## 8 ÓRGANO DE CONTROL, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

El Comité de Ética y Cumplimiento de **EDISON NEXT SPAIN** será el órgano interno encargado de la actualización, supervisión y control del cumplimiento de lo previsto en la presente Política.

Cualquier miembro del Personal, individual o colegiadamente, está obligado a colaborar con el Comité de Ética y Cumplimiento en los términos de la presente Política y normas de desarrollo interno de **EDISON NEXT SPAIN**.

Esta Política tiene carácter de mínimos, debiendo entenderse como una guía de pautas de ejemplaridad para el comportamiento del Personal sujeto a la presente Política. Asimismo, deberán observarse, siempre y en todo momento, cualesquiera otras disposiciones internas de **EDISON NEXT SPAIN** que, en su caso, resulten de aplicación a cada caso o circunstancia concreta.

En caso de duda o consulta relativa a la aplicación e interpretación del contenido descrito en la presente Política, por favor contacte con el Comité de Ética y Cumplimiento a través del correo [compliance@edison.es](mailto:compliance@edison.es).



	<b>SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA</b>	
	Política en materia de defensa de la Competencia	<b>Página:</b> 8 de 9
		<b>Edición:</b> 1
		<b>Fecha:</b> Abril 2025

## 9 COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

El Personal sujeto a la presente Política tiene la obligación de informar, a través de los mecanismos implantados a tal efecto, de todos aquellos incumplimientos o violaciones de los que tenga conocimiento o sospecha.

A tales efectos, **EDISON NEXT SPAIN** pone a disposición del Personal el Canal Ético: <https://whistleblowersoftware.com/secure/edisonnextspain> a través del cual se podrán comunicar, confidencialmente, de forma anónima y sin ser objeto de represalia, potenciales incumplimientos de la Política. Asimismo, estas comunicaciones también podrán ser realizadas a través de las demás formas establecidas en la Política del Sistema Interno de Información.

## 10 COMPROMISO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y ALTA DIRECCIÓN Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN

La presente Política refuerza el compromiso del Órgano de Administración y la Alta Dirección de **EDISON NEXT SPAIN** en su lucha contra cualquier tipo de práctica anticompetitiva, quienes desempeñan un papel de especial relevancia en el cumplimiento y promoción de la presente Política en **EDISON NEXT SPAIN**.

Adicionalmente, un sistema de libre competencia eficaz comienza por su debida difusión por parte de las organizaciones. Las actividades de comunicación son un elemento clave en el proceso de concienciación empresarial y en el compromiso corporativo con los principios de transparencia e integridad.

## 11 INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

El incumplimiento de los principios y valores contenidos en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas sancionadoras, todo ello de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario de **EDISON NEXT SPAIN** y en la normativa y convenios colectivos de aplicación.

El cumplimiento de lo aquí establecido es responsabilidad de todos y cada uno de nosotros.



	<b>SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA</b>	
	Política en materia de defensa de la Competencia	<b>Página:</b> 9 de 9
		<b>Edición:</b> 1
		<b>Fecha:</b> Abril 2025

## 12 PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA

La presente Política está a disposición de todos los miembros de la Organización y Terceros mediante su publicación en la página web de **EDISON NEXT SPAIN**, en una sección separada y fácilmente identificable de la página principal.

## 13 ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA

La Política en materia de defensa de la Competencia entrará en vigor al día siguiente a su aprobación. La presente Política será revisada en caso de que se identifiquen posibles mejoras o se produzcan cambios normativos, organizativos o cualesquiera otros que así lo justifiquen.

